

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Administrativo

ACUERDOS

REUNIÓN N°8-25, CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 2025

1. Se **APROBÓ** el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LAS VENTANAS DE LOS EDIFICIOS D3 Y D4 DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**”.
2. Se **APROBÓ** la “**ADECUACIÓN PARA EL NUEVO LABORATORIO CLIMÁTICO PARA EL INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES Y BIODIVERSIDAD EDIFICIO J-2 PARA EL CAMPUS OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA**” (Material y Mano de Obra).
3. Se **APROBÓ** la **Resolución N°7-25-SGP**, donde se autoriza el ajuste del precio de venta del quintal de semilla de arroz FCA616FL, producida por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°7-25-SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá consagra y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, que comprende su patrimonio propio y el derecho para administrarlo;

Que, en desarrollo de la norma constitucional antes mencionada, la Ley 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, en su artículo 3, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad de Panamá, su gestión administrativa, financiera, económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario;

Que el artículo 19 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que investigadores de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA), sede de Chiriquí, trabajan desde el año 2006 en un programa de producción de arroz mediante el empleo de semillas identificadas como FCA-616 FL, la cual posee alta pureza genética y es fundamental para el sistema nacional de multiplicación de semilla.

Que la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá es la única entidad productora de semilla de cultivar FCA616 FL y cada ciclo agrícola se presenta para su debida Certificación ante el Comité Nacional de Semillas.

Que para el ciclo agrícola 2025-2026, el lote 1 de semilla de arroz categoría Registrada salió rechazado por arroz rojo y además tiene baja germinación (49%).

Que el lote 2 presenta no tiene presencia de arroz rojo ni malezas nocivas, lo cual permite su uso para multiplicación bajo ajustes técnicos en la densidad de siembra, pero su germinación de 55% es baja, por lo que se considera necesario ajustar su precio.

Que, conforme a la normativa vigente, el porcentaje de germinación no constituye un factor de rechazo para la semilla registrada FCA616 FL, y que el valor genético de la semilla debe ser aprovechado en beneficio del sistema de producción nacional;

Que es necesario ajustar el precio de venta de la semilla registrada FCA616 FL en atención a su viabilidad, garantizando el acceso de los productores a este material genético.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el ajuste del precio de venta del quintal de semilla de arroz categoría Registrada, cultivar FCA616 FL, producida por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de B/.85.00 a B/.60.00.

SEGUNDO: Esta medida se adopta de manera excepcional, en atención a la situación de escasez de semilla Registrada y a la necesidad de mantener la continuidad del sistema de multiplicación.

TERCERO: Esta resolución entrará vigencia, una vez haya adoptada y firmada por las autoridades competentes

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 3 y 19 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, artículo 101 del Estatuto Universitario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

4. Se **APROBÓ** la **Resolución N°8-25-SGP**, donde se autoriza la transferencia de los ingresos que reciba la Universidad de Panamá, provenientes del arrendamiento de espacios destinados a la instalación de máquinas expendedoras y de recarga a favor de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°8-25-SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá consagra y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, que comprende su patrimonio propio y el derecho para administrarlo;

Que, en desarrollo de la norma constitucional antes mencionada, la Ley 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, en su artículo 3, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad de Panamá, su gestión administrativa, financiera, económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos

presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario;

Que el artículo 19 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que, la Universidad ha determinado gestionar a través de un procedimiento de Subasta de Bienes Públicos el arrendamiento de espacios para la instalación y operación de máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y servicios de recarga, generando ingresos para la institución.

Que el artículo 101 del Estatuto Universitario establece que la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles es la instancia responsable de coordinar y dirigir la planificación y ejecución de políticas y programas orientados al desarrollo integral del estudiante, incluyendo, entre sus funciones, la implementación de programas que promuevan el bienestar estudiantil, tales como orientación psicológica, gestión de becas y créditos educativos, ayudantías, apoyo en alimentación, transporte, salud, hospedaje, apoyo didáctico y gestión de puestos de trabajo, entre otros;

Que, en atención a lo anterior, se estima procedente destinar los ingresos generados por concepto del arrendamiento referido, a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, con el propósito de fortalecer iniciativas que redunden en beneficios directos para los estudiantes universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la transferencia de los ingresos percibidos por la Universidad de Panamá, provenientes del arrendamiento de espacios destinados a la instalación de máquinas expendedoras y de recarga, una vez deducidos los costos asociados al suministro eléctrico y demás gastos de manejo, a favor de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, para que sean utilizados exclusivamente en programas, actividades o ayudas orientadas al beneficio directo de los estudiantes universitarios.

SEGUNDO: Los fondos deberán ser manejados conforme a las normas de control fiscal, contable y presupuestario aplicables a los ingresos propios de la Universidad, y estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución entrará vigencia, una vez haya adoptada y firmada por las autoridades competentes

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 3 y 19 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, artículo 101 del Estatuto Universitario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

5. Se **RECOMENDÓ** que la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles elabore una reglamentación que permita utilizar de forma eficiente los fondos asignados a dicha unidad administrativa.



6. Se **APROBÓ** el **Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y TANARA, S.A.**
7. Se **APROBÓ** el **Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y el Centro de Investigación Científicas, Sociales y Tecnológicas del Perú (CICSTEP).**
8. Se **APROBÓ** el **Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y la Universidad Católica de la Santísima Concepción (Chile).**
9. Se **APROBÓ** el **Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y la Universidad Pablo Latapí Sarre México.**
10. Se **APROBÓ** el **Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y el Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA).**
11. Se **APROBÓ** el **Acuerdo de Patrocinio de Publicidad entre la Universidad de Panamá y el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV).**
12. Se **APROBÓ** que el monto de un dólar (B/.1.00), anteriormente cobrado en concepto de carné, y que ahora será destinado al fondo de cultura, se cobre a partir del primer semestre del año 2026.
13. Se **APROBÓ** realizar la subasta pública de la Cafetería del Centro Regional Universitario de Panamá Este, estableciendo un canon de arrendamiento mensual de doscientos cuarenta balboas con cuarenta y siete centésimos (B/. 240.47).
14. Se **APROBÓ** la **exoneración del pago de matrícula** correspondiente al **segundo semestre de 2025** para los estudiantes del **Centro Regional Universitario de Bocas del Toro**, incluyendo los **Programas Anexos Universitarios** de la unidad académica en mención. De igual forma, se **ACORDÓ reducir al 50 %** los costos de las opciones de grado correspondientes a ese semestre.
15. Se **APROBÓ** la **actualización del Programa de Exoneración de Matrícula por Condición Económica de Vulnerabilidad Comprobada**, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.
16. Se **APROBÓ** establecer, de manera permanente, una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) al setenta y cinco por ciento (75 %) en la venta de los libros que reposan en los depósitos de la Editorial Universitaria.



17. Se **APROBÓ** la licencia con sueldo del **señor Hugo Sánchez**, con cédula de identidad personal N°2-743-334, funcionario de la Facultad de Medicina, a partir del **4 de agosto de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025**, para representar a la Institución, en la pasantía presencial de investigación en el Programa de Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistema de la Facultad de Ciencias de la Vida, invitado por la Universidad de Andrés Bello (UNAB) en Santiago de Chile.
18. Se **APROBÓ** la primera prórroga de licencia sin sueldo (segunda licencia) del **señor Héctor M. Sambrano M.**, con cédula de identidad personal N°8-807-2033, funcionario del Instituto Especializado de Análisis, a partir del **1° de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026**, para ocupar cargo de elección popular como Representante del Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Barrio Colón.
19. Se **APROBÓ** la segunda prórroga de licencia sin sueldo por estudios (tercera licencia) de la **señora Lacey Soto**, con cédula de identidad personal N°3-738-746, funcionaria del Instituto Especializado de Análisis, a partir del **1° de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, para asistir a acciones de Especialización/Capacitación, realizar estudios de Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Analíticas y Bioanalíticas, en la Universidad Complutense de Madrid.
20. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo de la **señora Fabiola Montero**, con cédula de identidad personal N°8-845-228, funcionaria de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, a partir del **18 de agosto de 2025 hasta el 17 de agosto de 2026**, por asuntos personales hasta por un año.
21. Se **APROBÓ** la tercera prórroga de licencia sin sueldo (cuarta licencia) de la **señora Lillian C. Koo TH.**, con cédula de identidad personal N°1-724-926, funcionaria de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a partir del **1° de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026**, por asuntos personales hasta por un año.
22. Se **APROBÓ** la segunda prórroga de licencia sin sueldo (tercera licencia) del **señor Salvador B. Mitre F**, con cédula de identidad personal N°2-715-579, funcionario del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, a partir del **1° de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026**, por asuntos personales hasta por un año.
23. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo de la **señora Estrella Romero**, con cédula de identidad personal N°8-778-260, funcionaria del Instituto Especializado de Análisis, a partir del **15 de enero de 2026 hasta el 14 de enero de 2027**, para asuntos personales, hasta por un (1) año.

24. Se **APROBÓ** la primera prórroga de licencia sin sueldo (segunda licencia) de la **señora Jenny Prado**, con cédula de identidad personal N°8-704-1380, funcionaria de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, a partir del **9 de septiembre de 2025 hasta el 8 de septiembre de 2026**, para asuntos personales, hasta por un (1) año.
25. Se **APROBÓ** la **RESOLUCIÓN N°9-25-SGP**, referente a la licencia sin sueldo solicitada, para el Doctor **Marcos Young**, Vicedecano de la Facultad de Medicina, a partir del **5 de septiembre de 2025 hasta el 4 de septiembre de 2026**, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°9-25-SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Dr. Marcos Young, con cédula de identidad personal N°8-255-59, fue electo como Vicedecano de la Facultad de Medicina para el período 2021 -2026, según nota O.E.U.O.T.E. 124-2021 del 13 de julio de 2021, del Organismo Electoral Universitario.
2. Que, en nota del 4 de agosto de 2025, el Dr. Marcos Young, solicita a la Dra. Oris Lam de Calvo, Decana de la Facultad de Medicina, licencia sin sueldo del cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina, para ejercer el cargo de Director Ejecutivo Nacional de Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social.
3. Que, en nota N°FM/D/2025-1072 de 4 de agosto de 2025, dirigida al Profesor Ricardo Parker, Secretario General, con "Proceder de Señor Rector, Dr. Eduardo Flores Castro, la Dra. Oris Lam de Calvo, Decana de la Facultad de Medicina, solicitó se tramite la petición de Licencia sin Sueldo, del cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina, al Dr. Marcos Young, Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, del 4 de septiembre de 2025 al 4 de septiembre de 2026, para ejercer el cargo de Director Ejecutivo Nacional de Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social, en el cual ha sido designado.
4. Que, en el ordenamiento jurídico universitario no existe disposición o norma que regule el otorgamiento de licencia sin sueldo a una autoridad universitaria principal de elección, designada para prestar servicio a otra institución de la administración pública, en un cargo de libre nombramiento y remoción.
5. Que, ante este vacío o laguna legal, se requiere que este sea suplido o llenado y para tales efectos, es aplicable el artículo 13 del Código Civil que a la letra dice: "Cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes". Esta disposición legal se refiere al principio de analogía como medio para suplir los vacíos o lagunas legales existentes en el ordenamiento jurídico.
6. Que, en tal sentido, al presente caso es aplicable el artículo 252, párrafo primero del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, que a la letra dice: "El Consejo Administrativo podrá conceder licencias sin sueldo para prestar servicio a otra dependencia oficial en un cargo de libre nombramiento y remoción, cargo diplomático o un Organismo Internacional por un periodo de cinco (5) años, renovable anualmente".
7. Que, en consecuencia, este Consejo Administrativo es la autoridad competente para resolver la petición presentada por la Dra. Oris Lam de Calvo, Decana de la Facultad de Medicina, a través de la nota N°FM/D/2025-1072 de 4 de agosto de 2025.
Que por tanto se,



RESUELVE:

OTORGAR licencia sin sueldo al Dr. Marcos Young, con cédula de identidad personal N°8-255-59, del cargo Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, del 5 de septiembre de 2025 al 4 de septiembre de 2026, para ejercer el cargo de Director Ejecutivo Nacional de Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social, en el que ha sido designado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 13 del Código Civil, artículo 252 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.

26. Se **APROBÓ** la **corrección en la fecha de la licencia sin sueldo** concedida a la **señora Rosario Cedeño**, con cédula de identidad personal N°8-289-734, funcionaria de la Facultad de Odontología, aprobada por el Consejo Administrativo en reunión N°7-25 del 2 de julio de 2025.

La fecha correcta es del **4 de agosto de 2025 al 2 de septiembre de 2025**.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
8 de agosto de 2025/ C.s